

**Oficio:**

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

**Folio:**

MICH/GA/04/50/2019

**Bitácora:**

16/DK-0246/12/18

**Lugar:**

Michoacán

**Fecha:**

09 de Enero de 2019

**OLIVA COLIN MORA**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 17 de Diciembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado OLIVA COLIN MORA con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° MICH/GA/04/7367/2014 de fecha 30 de Octubre de 2014, que cuenta con el código de identificación **T-16-061-OLI-001/11** ubicado en PUENTE GRUESO DE LA MANZANA DE LA COFRADIA DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE SAN CRISTOBAL C.P. 61450 Ocampo Michoacán conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 16                 | 1             | 16          | 20955534                  | 20955549                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**ATENTAMENTE****EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES****LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



# SEMARNAT

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Oficio:**

Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B: Trámites subsecuentes

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.  
Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.  
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.  
Presidente Municipal de Ocampo, Mich.

CAGS/HMAP/MLPNO

**Folio:**

MICH/GA/04/50/2019

**Bitácora:**

16/DK-0246/12/18

**Lugar:**

Michoacán

**Fecha:**

09 de Enero de 2019

